



## O R D E N A N Z A      N°      10876

---

### **Visto:**

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Martín Héctor Oliva elevando Expediente N° 1.066.269 L 70 de fecha 11 de agosto de 2020 suscripto por el Sr. Fernando Fraga y...

### **Considerando:**

Que a través del expediente referenciado en el visto, el Sr. Fraga solicita la condonación de multas e intereses de la deuda que posee con la Administración Municipal en concepto del Servicio de Obras Sanitarias Municipal, correspondiente a su propiedad ubicada en J. J. Bruno n° 2959, individualizado mediante Partida N° 114.281.

Que en el expediente referenciado se informa que, el problema se ha suscitado en virtud del alta de la Partida con respecto del servicio de Obras Sanitarias, en razón de haberse dado de alta desde la Administración Municipal en base a una zona proyectada, y correspondía una exención 1, y cuando se realiza el traspaso del sistema viejo municipal al GAT, arrastro la exención antes mencionada, todo ello de acuerdo a informe del Jefe de División Obras Sanitarias, obrante a fs 5.

Que a fs 8 obra informe de la Asesora de Dirección de Rentas Municipal, las boletas de la partida en cuestión han comenzado a imprimirse y enviarse a partir del período 06/2020, no siendo liquidada ni enviada previamente, por existir un error en sistema que figuraba la partida con exención.

Que resulta necesario tener en cuenta que según los informes de fs 4 y 5, el servicio ha sido prestado desde período 08/2016 y la boleta comenzó a imprimirse y enviarse en período 06/2020, expresándose desde la Asesoría de Dirección de Rentas que, salvo mejor opinión, la Tasa pura debería ser exigible desde período 08/2016 a 06/2020, sin contar intereses y multas.

Que a fs 14 obra informe del Dpto. Tasas Municipal, en el cual se expresa que la Partida N° 114.281 a nombre de Fraga Fernando abonó según lo indicado a fs 8 el capital de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal por los períodos comprendidos entre el 08/2016 al 05/2020, según boleto N° 201215-6-2021 por la suma de \$ 9.540,15 de fecha 23/03/2021.

Que según consta de fs 15 a 20 del expediente administrativo, se adjunta planilla con los montos



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

correspondientes a recargos por mora (\$7.967,37) y multas (\$7.998,55), importes que según se expresa desde Dpto. Tasas se deberían condonar, salvo mejor opinión.

Que analizadas las actuaciones y en base a las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Hacienda considera viable hacer lugar a la condonación de las Multas desde periodo 08/2016.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Condonar en forma excepcional, al Sr. Fernando Fraga, el cien por ciento (100%) de las **multas** que a valores históricos posee con este Municipio en concepto del Servicio de Obras Sanitarias Municipal, correspondiente al inmueble ubicado en calle J. J. Bruno N° 2959 de ciudad, individualizado mediante Partida N° 114.281, por los períodos comprendidos entre agosto de 2016 a mayo de 2020, en base a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Notificar de la presente al Sr. Fernando Fraga, en el domicilio de calle Dr. Clark N° 146 de ciudad, mediante la oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintidós (22) días del mes de Julio del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de julio de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de julio de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10876 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno